

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 19

ANEXO

I. DECISIONES REVISADAS DEL TRIBUNAL CON RESPECTO AL SEGUNDO REGISTRO CONJUNTO DE PRIVILEGIO/CONFIDENCIALIDAD DE LAS DEMANDANTES.

Número de Registro del Documento	Decisión del Tribunal
29	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que el documento refleja el asesoramiento jurídico del Sr. Ayervais y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados. En la medida en que afecte el privilegio, el Tribunal concluye que no se ha renunciado al privilegio en tanto el documento fue compartido únicamente con miembros de B-Mex u otras Demandantes TLCAN.
96	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que la descripción del documento que hicieron las Demandantes QE es exacta, y que el documento refleja el asesoramiento jurídico y las impresiones mentales de los asesores letrados externos y de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados. En la medida en que afecte el privilegio, el Tribunal concluye que no se ha renunciado al privilegio en tanto el documento fue compartido únicamente con miembros de B-Mex.
191	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que la descripción del documento que hicieron las Demandantes QE es exacta, y que el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados. En la medida en que afecte el privilegio, el Tribunal concluye que no se ha renunciado al privilegio en tanto el

Número de Registro del Documento	Decisión del Tribunal
	documento fue compartido únicamente con miembros de B-Mex u otras Demandantes TLCAN.
362	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que la descripción del documento que hicieron las Demandantes QE es exacta, y que el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados.
514	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que la descripción del documento que hicieron las Demandantes QE es exacta, y que el documento contiene el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados. En la medida en que afecte el privilegio, el Tribunal concluye que no se ha renunciado al privilegio en tanto el documento fue compartido únicamente con miembros de B-Mex.
564	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que la descripción que hicieron las Demandantes QE del documento en el sentido de que procura obtener asesoramiento jurídico y refleja los detalles del Acuerdo de Contratación es exacta (en parte) y, asimismo, que el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes (i) en las que se procure obtener asesoramiento jurídico, (ii) que reflejen detalles del Acuerdo de Contratación y (iii) que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados. En la medida en que afecte el privilegio, el Tribunal concluye que no se ha renunciado al privilegio en tanto el documento fue compartido únicamente con miembros de B-Mex u otras Demandantes TLCAN.
603	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el

Número de Registro del Documento	Decisión del Tribunal
	asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN de las Demandantes (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados.
618	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados. En la medida en que afecte el privilegio, el Tribunal concluye que no se ha renunciado al privilegio en tanto el documento fue divulgado en el arbitraje AAA (de conformidad con la decisión del Tribunal contenida en el párrafo 11 de la RP16).
784	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos y las impresiones mentales y el asesoramiento de los asesores jurídicos del TLCAN (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico o las impresiones mentales de los abogados.
818	Teniendo en cuenta la observación que hiciera el Perito especializado en Privilegios (y sus aclaraciones) de que la descripción que hicieron las Demandantes QE del documento en lo atinente a las reclamaciones jurídicas y al reflejo de la estrategia de litigio en virtud del TLCAN es exacta y que, asimismo, el documento refleja el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos (en parte), el Tribunal ordena la exhibición del documento sujeta a la supresión de aquellas partes que reflejen el asesoramiento jurídico de los asesores letrados externos.
861	Fundándose en lo manifestado por las Demandantes QE en el sentido de que este documento “es un duplicado” [Traducción del Tribunal] de los documentos que obran en los Números de Registro del Documento 174 y 570, el Tribunal se remite a su decisión que consta en dichos números de registro.